

DLXXIX

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 7 DE SEPTIEMBRE DE 1543, MANDANDO AL OIDOR DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA, LICENCIADO DIEGO DE HERRERA, PROCEDA A CASTIGAR A LOS TESTIGOS QUE DECLAREN FALSAMENTE EN EL JUICIO DE RESIDENCIA. QUE CONTRA EL GOBERNADOR DE NICARAGUA, RODRIGO DE CONTRERAS, HA DE SEGUIRSE ANTE ÉL. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 113 v.º/ Rodrigo de Contreras.

El príncipe

licenciado diego de herrera nuestro oydor de la nuestra abdiencia e chancilleria real que avemos mandado proveer en los confines de las provinçias de guatimala e nicaragua nuestro juez de resydençia de la dicha prouincia de nicaragua Rodrigo de Contreras nuestro governador que fue della me ha fecho relacion que algunas personas por le fazer daño e por persuasyon de otras que le opusyeron y acusaron çiertas cosas ynjustamente dipusyeron falsamente contra el e por que no es justo que los suso dichos queden syn castigo me supplico os mandase que a los tales testigos falsos que os constase por ynformaçion ser culpados en ello los castigase con todo rigor de derecho como la calidad del delito lo requeria o como la mi merçed fuese lo qual visto por los del nuestro qonsejo de las yndias fue acordado que devia de mandar dar esta mi çedula para vos e yo tovelo por bien porque vos mando que veays lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien toca /f.º 114/ fagays sobre ello lo que fallardes por justicia e no fagades endeal fecha en valladolid a syete çias de setiembre de I.DXLIII años. yo el principe refrendada de samano señalada de los dichos.